



5285 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-126-17**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Aro Asfaltos y Riegos de Occidente, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Ángel Salomón Rincón De La Rosa**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de la ejecución de trabajos adicionales para la ampliación de metas siendo los conceptos más representativos:

- Fresado de carpeta asfáltica
- Carpeta asfáltica
- Balizamiento

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de **\$3'145,412.59** (tres millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce pesos 59/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de **\$9'999,182.96** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 96/100 M.N.). Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una persona moral denominada **Aro Asfaltos y Riegos de Occidente, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 20,251 (veinte mil doscientos cincuenta y uno) de fecha 04 (cuatro) de mayo del 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Lic. Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público número 86 (ochenta y seis) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 67546*1 (seis, siete, cinco, cuatro, seis, asterisco, uno), de fecha 04 (cuatro) de junio del 2012 (dos mil nueve), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- El C. **Ángel Salomón Rincón De La Rosa**, quién se identifica con credencial para votar con fotografía número 1370125075393 (uno, tres, siete, cero, uno, dos, cinco, cero, siete, cinco, tres, nueve, tres) y folio número 0000140529655 (cero, cero, cero, cero, uno, cuatro, cero, cinco, dos, nueve, seis, cinco, cinco) expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 5,061 (cinco mil sesenta y uno) de fecha 06 (seis) de mayo del 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinoza Badial, Notario Público número 113 (ciento trece) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 67546*1 (seis, siete, cinco, cuatro, seis, asterisco, uno), de fecha 14 (catorce) de mayo del 2014 (dos mil catorce), del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Solidaridad Iberoamericana número 7969-E (siete, nueve, seis, nueve, guion, letra "E") colonia San José del 15, El Salto, Jalisco, C.P. 45690, lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **AAR 120507 VA9**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-1051/2017**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **16 de octubre del 2017**, "**El Municipio**" y "**El Contratista**" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-126-17**, en el cual "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "**Reencarpetamiento de la Av. Jesús Michel, de la carretera San Sebastián a Unión del Cuatro al límite Municipal**," por un importe total de **\$ 6'853,770.34 (seis millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos 34/100 M.N.)**, incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales**, iniciándolos el día **16 (dieciséis) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete)** y a terminarlos a más tardar el día **15 (quince) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

Tlajomulco

5285 7400

www.tlajomulco.gob.mx

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

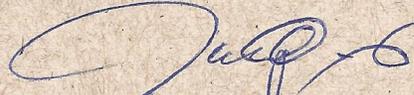
Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PR-LP-126-17, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

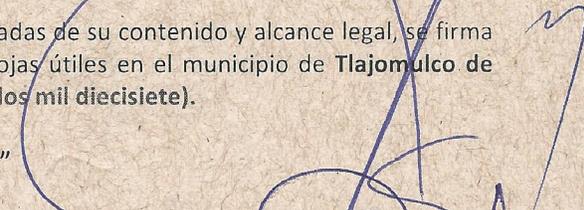
Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$3'145,412.59 (tres millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce pesos 59/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$9'999,182.96 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 96/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

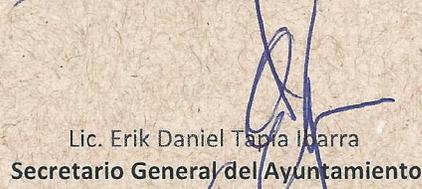
Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número BKY-0011-0002062 (letra "B", letra "K", Letra "Y", guion, cero, cero, uno, uno, guion, cero, cero, cero, dos, cero, seis, dos) de fecha 09 (nueve) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), por la cantidad de \$314,541.26 (trescientos catorce mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

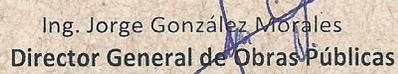
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 09 (nueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).


"El Municipio"
Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal


Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

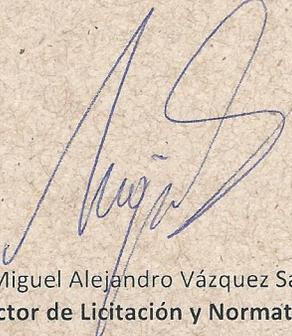

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

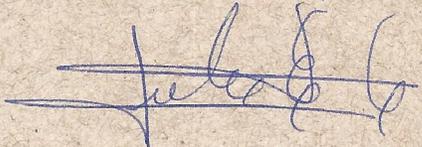


"El Contratista"

C. Ángel Salomón Rincón De La Rosa
Administrador General Único
Aro Asfaltos Y Riegos De Occidente, S.A. de C.V.
AAR 120507 VA9

"Testigos"


Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico


Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PR-LP-126-17, de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).